como Simbolo Patrio Histórico"

Nacional de la Libertad Civil

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVF EXPte. Nº 1414-718/2024.-

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO: Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.126-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Pedro Pablo Santos, D.N.I. Nº 27.914 748 | 1000/2014 10000/2014 1000/201 solicita se dispersión pedro Pablo Santos, D.N.I. N° 27.914.748, Legajo N° 13.908, conforme lo principal Pedio N° 13.908, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y establecido por de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Ministerio Antiguedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota Nº 74-MS/25 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional":

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL PEDRO PABLO SANTOS, D.N.I. N° 27.914.748, LEGAJO N° 13.908, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL PEDRO PABLO SANTOS, D.N.I. Nº 27.914.748, LEGAJO Nº 13.908, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concendantes de la Ley N° 1.886/48.





Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civili como Simbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3254 -MS/25.

BUILCORRESPONDE DECRETO Nº Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuniquese, previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuniquese, sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comuniquese abjerto para su difusión. Pase el comuniquese abjerto para su difusión. ARTICULO 4° previa toma de razon por Fiscalía de Estado, comuniquese, al secretaria de Comunicación para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Porcero. Abierto para su dinasion. r ase sucesivamente a la Dirección Provincial de Gobierno Abierto para sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría presupuesto, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Contaduría provincia, para conocimiento. presupuesto, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a rectos.

sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBEATO SADIR GOBERNADOR

CP. HECTOR FREDDY MORALES INISTRO JEFE DE GABINETE

CHEL JUAN MANUEL PULLLIRO SECRETARIO DE SEGUPIDAN PUBLICA JOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAN

ESCOPIAFIE

seguridad

Escaneado con CamScanner